

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324274785**

RICHARD WALDO ADONES SANTELICES

**VT. DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS EN FERIAS
LIBRES**

**RESUELVE CAMBIO DE TRAMO DE LA TRIBUTACIÓN
SIMPLIFICADA DEL I.V.A.**

LA SERENA, 11/12/2024

RES. EX. N° 77324131508 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) Que, la Petición Administrativa folio 77324278657 de fecha 18-11-2024, presentada por el contribuyente RICHARD WALDO ADONES SANTELICES, RUT [REDACTED] mediante la cual solicita la copia del Formulario 2794 de la Tributación Simplificada del I.V.A. que fue autorizado por Res. Ex: N° 77314032387 de 22-05-2014.

2) Que, según esta Resolución Exenta, el contribuyente se encuentra tipificado en la Categoría "A", esto es, cuota fija mensual de Débito Fiscal de 0,6 UTM correspondiente al monto promedio de ventas y/o servicios mensuales del año correspondiente entre 0 a 3 UTM, clasificación que se considera al solicitar la Tributación Simplificada de IVA al Inicio de Actividades.

3) Que, de la revisión efectuada a su Registro de Compras y Ventas del año inmediatamente anterior, se determina un nuevo recalcule de la categoría en el cual debe tributar, según el monto promedio de compras mensuales, según lo dispone la Resolución Exenta N° 36 del 07 de enero de 1977 en el número 10°) que expone: "Los contribuyentes acogidos al sistema simplificado que, respecto del año inmediatamente anterior, hayan obtenido como promedio una suma superior de ventas o servicios, a la que corresponda al tramo que sirvió de base para determinar el débito fijo, deberán declarar en los períodos siguientes un débito fiscal del monto que corresponda, según la escala que se fije por Decreto Supremo, a la cuantía de las venta o servicios obtenidos. Asimismo, cuando estos contribuyentes, respecto del año inmediatamente anterior, hayan declarado en dicho lapso como promedio una suma superior de crédito que, de débito, deberán declarar en los períodos siguientes un débito del monto correspondiente al tramo inmediatamente superior de la referida escala".

4) Por lo tanto, se reclasifica al contribuyente en la Categoría "B", una cuota fija mensual de Débito Fiscal de 1 UTM, correspondiente al monto promedio de ventas y/o servicios mensuales del año correspondiente entre más de 3 a 5 UTM.

5) De los antecedentes presentados por el contribuyente, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el N° 05 de la letra B del Artículo 6° del Código Tributario.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 326 de fecha 21-06-2024 de esta IV Dirección Regional.

SE RESUELVE: PROCÉDASE AL CAMBIO DE TRAMO DE LA
TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DE IVA

1. Se fija el Débito Fiscal en 1 Unidades Tributarias Mensuales, que se declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3 de la Resolución Ex. 2301, de 1986.

2. Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución N° Ex. 2301, de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos producirá la caducidad de esta autorización y aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

3. Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogido a la Resolución N° 36 de 1977, las cuales deberá mantener a la vista del público en lugar destacado del local comercial.

Además, dado los antecedentes expuestos y de la revisión efectuada, déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 77314032387 de 22-05-2014, debiendo el contribuyente a partir de la notificación de la presente Resolución cumplir con la nueva categoría asignada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

PORTAL DE TRANSPARENCIA

RESOLUTOR (MODIFICA ANOTACIÓN 73)

RICHARD WALDO ADONES SANTELICES

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE